



**Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 25 de mayo de 2026, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades por parte de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga, durante el año 2026.**

Los Estatutos de la Universidad de Málaga en su artículo 112, en concordancia con lo establecido en el artículo 34.2 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, reconocen el derecho del estudiantado a asociarse para la mejor realización de sus objetivos.

En este sentido, el *Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga*, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de mayo de 2018, en su artículo 14, define el modo y forma en el que, con carácter anual, se convocarán ayudas para subvencionar proyectos de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga.

Con esta finalidad, el Vicerrectorado de Estudiantes, convoca ayudas para la realización de actividades por parte de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga, durante el año 2026, con las siguientes

## BASES

### Artículo 1.- Objeto.

Se convocan Ayudas para la realización de actividades de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga por un importe total de 12.000 euros, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes.

### Artículo 2.- Ámbito temporal y justificación.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se desarrollarán en el periodo comprendido entre la publicación de estas bases y el 30 de noviembre de 2026.

Las facturas que justifiquen los gastos conceptuados realizados con la subvención concedida deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad.

Tel: 952 13 71 49 | [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevar Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



0

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q	Fecha	25/05/2026 09:43:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q</a>	Página	1/6



**Artículo 3.- Requisitos.**

Podrán obtener las ayudas previstas en esta convocatoria las Asociaciones de Estudiantes inscritas en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga, que posean la condición de activas a fecha de finalización del plazo de solicitudes, manteniendo dicha condición durante todo el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Málaga*.

**Artículo 4. – Presentación y plazo de solicitudes.**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial establecido al efecto y firmadas por la persona representante legal, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, a través de su sede electrónica <https://sede.uma.es/>, dirigidas al Servicio de Becas, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

**Artículo 5.- Solicitudes y documentación.**

Para realizar la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I: Solicitud y memoria descriptiva y económica del programa de actividades.
2. Anexo II: Relación actualizada de la Junta Directiva y del estudiantado asociado.
3. Copia del C.I.F. de la asociación.
4. En caso de haber recibido ayuda en la convocatoria anterior, memoria justificativa sobre el estado actual de las actividades subvencionadas.

**Artículo 6.- Comisión de Selección y criterios a aplicar.**

1. Para el estudio, selección y propuesta de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección formada por:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes.

Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad.

Vocal 2º: Un miembro del estudiantado perteneciente al Consejo de Gobierno o Claustro elegido por sus representantes en el Consejo de Gobierno.

Tel: 952 13 71 49 | [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevar Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR

COMUNICACIÓN  
RESPONSABLE

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q	Fecha	25/05/2026 09:43:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q</a>	Página	2/6	



Vocal 3º: Un miembro del estudiantado perteneciente al Consejo de Gobierno o Claustro elegido por sus representantes en el Consejo de Gobierno.

Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Becas.

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3. Los criterios para evaluar las solicitudes serán:

- a) Calidad técnica de la actividad, valorando especialmente la coherencia entre los objetivos, el cronograma, los resultados esperados, la metodología de evaluación y el desglose presupuestario.
- b) Impacto de la actividad en la comunidad universitaria, con especial atención a la participación del estudiantado de la Universidad de Málaga.
- c) Relevancia temática, de acuerdo con las áreas indicadas en el Anexo I, incluyendo: Desarrollo personal y profesional, identidad y pertenencia a la universidad, compromiso social y sostenibilidad, proyección internacional, entre otras.
- d) Participación activa del estudiantado en la promoción y ejecución del proyecto.
- e) Interés general para la comunidad universitaria y posibilidad de coordinación con otras actividades presentadas.
- f) Posibilidad de financiación alternativa más adecuada según la naturaleza de la actividad.

4. Quedarán excluidas las actividades subvencionadas en la convocatoria anterior.

#### Artículo 7. - Procedimiento administrativo.

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que realizará la actuación oportuna y dará las instrucciones necesarias para la tramitación de la convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
3. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Tel: 952 13 71 49 | [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevar Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



hr  
HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN  
RESPONSABLE



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q	Fecha	25/05/2026 09:43:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q</a>	Página	3/6	



4. La Comisión hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga, la relación de asociaciones solicitantes que van a ser propuestas para la concesión o denegación de la ayuda. La persona representante legal de la asociación podrá presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estime convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

5. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante Resolución de 18 de marzo de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas (BOJA nº 64, de 6 de abril de 2026), y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

7. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

8. En todos los trabajos, materiales y productos derivados de la actividad subvencionada por esta convocatoria deberá mencionarse de forma expresa la procedencia de la ayuda, incluyendo la siguiente referencia: "Actividad subvencionada por el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Málaga".



Asimismo, en todas las acciones de difusión y promoción de las actividades subvencionadas deberá incorporarse la marca subemisora del Vicerrectorado de Estudiantes.

9. Toda la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Tel: 952 13 71 49 | [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevar Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q	Fecha	25/05/2026 09:43:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q</a>	Página	4/6	

**Artículo 8.- Reintegro.**

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

**Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las asociaciones deberán indicar si han recibido o se les ha concedido subvención de otras Administraciones Públicas y /o entidades privadas, así como el importe.

2. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la asociación, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

- *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General Presupuestaria, y sus modificaciones posteriores.*
- *Decreto 464/2019, de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.*
- *Presupuesto de la Universidad de Málaga.*

**Artículo 11.- Delegación de competencia y recursos.**

1. La presente resolución se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante Resolución de 18 de marzo de 2026, del *Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas* (BOJA nº 64, de 6 de abril de 2026).

Tel: 952 13 71 49 | [yrestudiantes@uma.es](mailto:yrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevar Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR

COMUNICACIÓN  
RESPONSABLE

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q	Fecha	25/05/2026 09:43:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q</a>	Página	5/6	



2. Contra la presente resolución cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Rector de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con forme a lo establecido en el artículo 11.1 de la *Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción-Administrativa*.

**Artículo 12.- Producción de efectos.**

Esta resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a fecha de firma electrónica

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes

Tel: 952 13 71 49 | [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



hr HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



<b>CSV (Código Seguro de Verificación)</b>	IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q	<b>Fecha</b>	25/05/2026 09:43:04	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
<b>Firmado por</b>	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
<b>Dirección web de verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MIDAH5LJHW4ANWW6FDC4Q</a>	<b>Página</b>	6/6	